

# Boletín Oficial



## Provincia de Murcia

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares, y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, e en el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1876.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Precio de suscripciones		Tarifa de inserciones.	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0,50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	14 -	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0,40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 -	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0,30

### PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 137 de 16 Mayo.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.153.  
**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**  
Registro núm. 19.680.

El Ingeniero Jefe de este distrito minero,  
Hace saber: Que por D. Baldomero Guirao, en nombre de D. Stanley West Richard, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 5 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Helena*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje que llaman la Perdiz, sita en el Barranco de los Lobos, de la Cabeza del Cantalar, lindantes con terreno de dominio público; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el pozo de lumbre y limpieza de la galería alumbramiento de aguas número 1, de propiedad del mismo Sr. Richard; desde él se medirán en dirección O. 50 metros colocándose la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª N. 50; 2.ª a 3.ª E. 1 200; 3.ª a 4.ª S. 100; 4.ª a 5.ª O. 1200, y 5.ª a 1.ª N. 50 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho paralelo.

Murcia 9 de Mayo de 1920.—P. A., Luis Arrojo.

### SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE ALICANTE-MURCIA

**Circular.**  
El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos con fecha 21 de actual, ha dictado la circular que a la letra dice:  
«Las numerosas consultas dirigidas por las Secciones provinciales a esta Delegación Regia, revelan la confusión producida por las diferentes órdenes emanadas de este Centro, sobre la rendición de cuentas y sobre las relaciones del estado económico de los Pósitos. Ansiosos de que resplandezca la claridad más diáfana en las obligaciones impuestas por esta Delegación Regia, requisito indispensable para poder reclamar en justicia la exacta prestación de los servicios y para exigir en caso de incumplimiento de los mismos la debida responsabilidad, juzgamos deber más bien explicar lo ocurrido y dictar reglas precisas, que establezcan la uniformidad conveniente en las tareas de las Secciones provinciales. Cuando sin merecerlo, fuimos agraciados con el nombramiento de Delegado Regio, encontramos ya en vigor y pendiente de ejecución la circular de 30 de Septiembre de 1919, en la que se reclamaba de cada Pósito la rendición de las cuentas anuales. Pronto llegaron a nosotros juicios muy opuestos sobre el sistema, considerándolo unos como el tipo clásico de la contabilidad de los Pósitos y como punto de arranque necesario para esclarecer las debidas responsabilidades y mirándolo otros como más imperfecto y desventajoso que la rendición mensual de cuentas establecida desde que los Pósitos remiten cada mes a las Secciones el parte justificado, detallando el movimiento minucioso de sus fondos. La más elemental pendencia aconsejaba no tomar partido por ninguna de las dos opiniones contrapuestas y atenerse fielmente al cumplimiento de lo mandado, para no de virtuar los cambios necesarios los fines saludables que hubieran podido producir el desarrollo del plan ya establecido. Pero las dificultades surgidas en la implantación de aquel sistema, han impedido llevarlo a la práctica en la fidelidad y exactitud deseables. De un lado los propios Ayuntamientos y las Juntas Administradoras agobias por el trabajo, los libros y las comunicaciones indispensables pa-

ra la buena gestión del Pósito han visto excesivamente recargadas sus labores por la rendición de las nuevas cuentas; y de otro la misma casa proveedora de material, ha dificultado el servicio al ofrecer a los empleados de Pósitos, contra toda nuestra voluntad, la gratificación de su tanto por ciento sobre el precio de los materiales vendidos para las cuentas de los Pósitos. La honorabilidad de los Jefes de las Secciones provinciales, puesta a prueba con estos ofrecimientos, merecen nuestra explícita alabanza y al rechazarlos con dignidad se ha hecho doblemente acreedora a que de una vez queden aclaradas todas las confusiones producidas en este punto. Al efecto como las cuentas habían de servir únicamente para acelerar la liquidación de los Pósitos más todavía que para vigilar su administración, vengo en ordenar las siguientes reglas:  
1.ª Respecto de los Pósitos que hayan enviado la relación de su estado económico en 30 de Junio de 1918, se apresurarán las Secciones a enviar a esta Delegación Regia los cambios que hayan de hacerse en dichas relaciones para conocer la situación exacta de dichos Pósitos en 31 de Diciembre de 1919, especificando en ellas nominativamente los deudores que hayan pagado y las nuevas deudas contraídas.  
2.ª Respecto de los Pósitos que no hayan enviado las relaciones referentes a su situación en 30 de Junio de 1918, enviarán enseguida las Secciones provinciales una relación semejante a aquella, redactada por la misma Sección y expresiva del estado de los mismos Pósitos en 31 de Diciembre de 1919.  
3.ª Queda por ahora en suspenso la rendición de cuentas anuales ordenados por la circular de 30 de Septiembre último, fuera de aquellos casos particulares, que por cualquier motivo lo exiga la Delegación Regia de Pósitos.  
4.ª Establecido el sistema de que los Pósitos remitan los partes mensuales de movimiento de fondos, las Secciones provinciales existirán que cada partida consignada en ellos vaya justificada documentalente, y a su vez participarán a la Delegación Regia en sus respectivos partes si quedaron ó no justificadas por los Pósitos las partidas contenidas en los partes de ellos. A la vista de estas indicaciones y de lo que resulte al hacer la visita de inspección de cada Sección provincial, se determinará por la Delegación Regia los casos en los cuales procede exigir además la rendición de la cuen-

ta anual en la forma ordenada por la circular de 30 de Septiembre de 1919, especificando entonces si dicha exigencia deba extenderse a todos ó solo a una parte de los Pósitos de cada Sección provincial.  
5.ª Las cuentas rendidas por los Pósitos seguirán tramitándose y serán aprobadas las que lo merezcan para que la aprobación surta todos sus efectos librando de responsabilidad a los cuentadantes.  
6.ª Cuando los Ayuntamientos y Juntas Administradoras quieran obtener las ventajas que reporta la aprobación de las cuentas para librarse de responsabilidad, podrán rendir sus cuentas y pedir que sean aprobadas por la Delegación Regia.  
Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.  
Alicante 23 de Abril de 1920.—El Jefe de la Sección, Ildefonso Galdó.

### Tercera sección. Número 1.157.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia:  
Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Febrero último, los precios, que a continuación se expresan:  
Ración de pan, cuarenta y nueve céntimos.  
Idem de cebada, una peseta ochenta y tres céntimos.  
Idem de paja, cincuenta y dos céntimos.  
Litro de aceite, dos pesetas quinientos.  
Idem de petróleo, una peseta ochenta y seis céntimos.  
Kilogramo de carbón, treinta y cuatro céntimos.  
Idem de leña, catorce céntimos.  
Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia a seis de Mayo de mil novecientos veinte.—El Vicepresidente, Juan Ayuso.—El Comisario de Guerra, Joaquín Basilio Vila.

# Comisión Mixta de Reclutamiento de Murcia.

Alteraciones acordadas en sesión del día de hoy que sufren los cupos que á continuación se expresan y que se hacen de conformidad con lo prevenido en los artículos 267 y 353 del Reglamento.

Pueblos.	Base de cupo anterior.	Alteraciones.		Base de cupo actual.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal.	Soldados que debe facilitar cada pueblo.		TOTAL	Lugares en que aparece la última base del cupo anterior.
		Altas.	Bajas.		Enteros.	Decimales.		Reemplazo corriente.	Procedentes de Revisión. Prórrogas.		

## REEMPLAZO DE 1919

### Caja de Recluta de Murcia

Murcia 5.ª	141	2	143	97	812	1	98	3	101	B. O. 18 Febrero 1920.
Murcia 3.ª	135	3	138	94	392	1	94	4	99	Idem id.
Murcia 4.ª	125	1	126	86	184	1	86	2	88	Idem id.
Alcantarilla.	33	1	34	23	256	1	23	2	25	B. O. 25 Octubre 1919.

### Caja de Recluta de Cartagena

La Unión.	173	3	176	120	032	1	120	12	133	B. O. 18 Febrero y oficio á Caja Cartagena 5 Noviembre 1919.
-----------	-----	---	-----	-----	-----	---	-----	----	-----	--

### Caja de Recluta de Lorca

Aguilas.	74	1	75	51	150	1	51	4	55	B. O. 18 Febrero 1920.
Lorca 5.ª	116	2	118	80	476	1	80	5	85	Idem id.
Totana.	87	2	89	67	698	1	61	1	62	Idem id.
Mazarrón.	128	1	129	80	978	1	88	1	92	Idem id.
Lorca 3.ª	72	1	73	49	786	1	50	5	55	Idem id.

### Caja de Recluta de Cieza

Yecia.	160	1	161	109	963	1	110	4	114	B. O. 18 Febrero 1920.
Jumilla.	128	1	129	88	107	1	83	5	93	Idem id.
Galasparra.	40	1	41	28	003	1	28	2	30	B. O. 25 Octubre 1919.

## REEMPLAZO DE 1918

### Caja de Recluta de Murcia

Murcia 3.ª	168	1	169	97	344	1	97	3	100	B. O. 27 Enero 1919.
Murcia 5.ª	177	1	178	102	538	1	103	5	108	Idem id.

### Caja de Recluta de Cartagena

La Unión.	170	2	172	99	932	1	100	14	114	B. O. 27 Enero 1919.
-----------	-----	---	-----	----	-----	---	-----	----	-----	----------------------

### Caja de Recluta de Cieza

Caravaca.	143	1	142	82	360	1	82	14	96	B. O. 27 Enero 1919.
-----------	-----	---	-----	----	-----	---	----	----	----	----------------------

## REEMPLAZO DE 1917

### Caja de Recluta de Lorca

Lorca 2.ª	81	1	82	45	264	1	45	4	49	Sesión 29 Diciembre de 1917.
-----------	----	---	----	----	-----	---	----	---	----	------------------------------

Murcia 12 de Mayo de 1920.—El Presidente, Agustín Escribano.—P. A. de la C. M., El Secretario, José Ledesma.